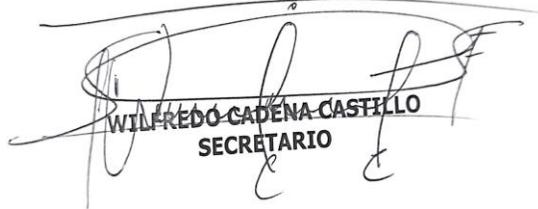




**PROCESO:** EJECUTIVO- MINIMA CUANTIA  
**RADICADO:** 2022-00008  
**DEMANDANTE:** PEDRO ELIECER CUBIDES PORRAS  
**DEMANDADOS:** MYRIAM OVALLE DIAZ Y JULIAN DAVID OVALLE DIAZ  
**APODERADO DTE:** DR. JAIRO SERRANO ARIZA.

**Constancia:** Al despacho de la señora Juez el presente proceso, comunicándole que habiéndose puesto en traslado el avalúo presentado dentro del proceso y vencido el termino para su contradicción por la parte demandada, no hubo pronunciamiento. Sírvase proveer

Landázuri, 21 de septiembre de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

### JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Landázuri, veintiuno (21) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Surtido el traslado del avalúo presentado en este proceso ejecutivo, una vez revisado el informe de avalúo, se evidencia que este presenta errores, por lo que debe ser corregido.

Los errores e imprecisiones en el avalúo se sintetizan en:

1. El avalúo presentado, inicia indicando que se trata de un predio rural y lo correcto es referirse a mejoras.
2. En la información jurídica es impreciso señalar que el propietario del predio es el señor JULIAN DAVID OVALLE DIAZ, ya que lo que este ostenta son mejoras, no la titularidad del predio.
3. Tiene en cuenta el terreno y se debe recordar que lo que está secuestrado y susceptible de remate son mejoras, lo cual influye en el valor del avalúo.

Por lo anterior, se debe corregir el avalúo presentado, teniendo en cuenta que se trata de mejoras, compuestas por construcciones y cultivos, ya que en un eventual remate se pondrá en oferta únicamente estas propiedades.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

#### NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO  
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 22  
DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO